

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso ejecutivo informándole que el demandado se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto del 24 de agosto de 2023, no obstante, el link del expediente digital le fue enviado a su apoderada judicial el día 29 de agosto de 2023. Términos para pagar lo adeudado y contestar la demanda corrieron así:

NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE: 24 de agosto de 2023

ENVIO LINK: 29 de agosto de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 30, 31 de agosto, 1, 4 y 5 de septiembre de 2023

DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR O PRESENTAR EXCEPCIONES: 30, 31 de agosto, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de septiembre de 2023.

DÍAS INHABILES: 2, 3, 9 y 10 de septiembre de 2023 por ser fin de semana.

El día 6 de septiembre, estando dentro del término, el demandado allegó contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones de mérito.

Armenia -Quindío-, 31 de octubre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ
DEMANDADO : JOHN BAIRON PALOMEQUE LEMOS
RADICADO : 630014003001-2022-00313-00

Al interior del presente proceso, el demandado se notificó por conducta concluyente el día **24 DE AGOSTO DE 2023**, y el término de que trata el num. 1° del art. 442 del CGP, transcurrió del **30 DE AGOSTO** al **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, pues el mismo empezó a correr una vez se le suministró el link del expediente digital a su apoderada judicial.

Considerando que la parte ejecutada allegó contestación de la demanda en la cual presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA.**

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el num. 1° del art. 443 del CGP, para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 1 de noviembre de 2023. No. 191**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Juez.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007e0e67d45bf597cf51337a680c936132ecd32592951d424040a6dd6b8e3a6e**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>